



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6157

06/03/2020

15051

**AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que el Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, está en contacto permanente con el sector turístico y con las Comunidades Autónomas para intercambiar información sobre de la pandemia del COVID-19 y ofrecer recomendaciones que puedan contribuir a minimizar el impacto en el sector.

El Gobierno reitera el mensaje de confianza en nuestro sistema de salud y en los protocolos sanitarios que, de forma coordinada con todas las Comunidades Autónomas, está aplicando el Ministerio de Sanidad.

En este contexto, para paliar las posibles consecuencias que el COVID-19 pueda causar a la economía española, el Gobierno ha elaborado un Plan de Choque, que se fundamenta en las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.



En el Real Decreto-ley 7/2020 se establecen medidas para reforzar el sistema de salud pública, apoyar a las personas trabajadoras y a familias más vulnerables afectadas por la situación excepcional y extraordinaria, para garantizar la liquidez de las empresas del sector turístico y para apoyar la financiación de las pequeñas y medianas empresas y autónomos.

Con carácter de extraordinaria y urgente necesidad, se refuerza y extiende la línea de financiación prevista inicialmente para los afectados por la insolvencia del Grupo empresarial Thomas Cook, a los afectados por la crisis desencadenada por el COVID-19. Dicha línea de financiación se extiende a todas las empresas y trabajadores autónomos establecidos en España y encuadrados en los sectores económicos definidos en la Disposición Adicional primera, que son los que, por el momento, están siendo especialmente afectados por la misma.

Asimismo, se crea, una línea de financiación del Instituto de Crédito Oficial, dotada con 400 millones de euros y con garantía del Estado. Es una ampliación de 200 millones de euros de la línea creada tras la quiebra de Thomas Cook que se amplía a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio fiscal en España que estén incluidos en los sectores económicos de transporte de viajeros, alojamiento, restauración, así como en actividades relacionadas que se están viendo afectadas por la crisis.

La situación excepcional provocada por el COVID-19 puede tener una especial incidencia en el empleo de los trabajadores fijos discontinuos que trabajan en el sector turístico y en todos los sectores vinculados al mismo en todas las Comunidades Autónomas. Por ello, en el Real Decreto-ley 7/2020, como medida extraordinaria, se anticipa y se amplía a los meses de febrero a junio de 2020 la aplicación de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social de los contratos de los trabajadores fijos discontinuos de toda España.

Por su parte, en el Real Decreto-ley 8/2020 se establecen, entre otras, medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales. También se establecen medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos y diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación generada por el COVID-19.

De esa forma, se flexibilizan los aplazamientos del pago de deudas tributarias con la Administración durante un periodo de seis meses, previa solicitud, con bonificación parcial en los tipos de interés para evitar posibles tensiones de tesorería de autónomos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).





Cabe referirse, también, a la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que suspende la apertura al público de todos los establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con ciertos requisitos.

No obstante, la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias, fija que los referidos establecimientos se mantendrán cerrados al público en general, pero deben permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar diversas labores y actividades de interés general.

En todo caso, estos establecimientos tendrán que observar las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19. Esta situación se mantendrá hasta la finalización del periodo del estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva Orden modificando los términos actuales.

Cabe señalar que el Consejo de Ministros de 24 de marzo adoptó el Acuerdo que recoge las características del primer tramo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por importe de hasta 20.000 millones de euros.

El Gobierno da así cumplimiento al compromiso con las empresas, especialmente con los trabajadores autónomos y las PYME, de poner en marcha las medidas necesarias para garantizar su liquidez y preservar la actividad productiva y el empleo.

Con este objetivo, la Línea de Avales garantizará los nuevos préstamos y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias. Esta línea será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial, en colaboración con las entidades financieras.

En este sentido, se informa que las medidas que afectan al sector turístico se pueden consultar en la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

[https://turismo.gob.es/es-es/novedades/Paginas/Medidas-de-apoyo-al-sector-tur%C3%ADstico-y-sus-trabajadores.](https://turismo.gob.es/es-es/novedades/Paginas/Medidas-de-apoyo-al-sector-tur%C3%ADstico-y-sus-trabajadores)



Además, en el Real Decreto-ley 9/2020, se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19. Esta norma clarifica algunos efectos y consecuencias del Real Decreto-ley 8/2020 y establece nuevos contenidos dirigidos a asegurar una mejor cobertura y una más eficaz aplicación de lo establecido. También dispone medidas específicas para algunos sectores de actividad y configura un sistema más ágil para la contratación pública durante la crisis sanitaria. Entre sus principales aspectos, en el ámbito laboral, que pueden afectar al sector turístico, cabe destacar:

- Medidas extraordinarias para la protección del empleo. Para reforzar los objetivos de protección laboral del Real Decreto-ley 8/2020, la norma establece que no estará justificado el despido que se realice por causas relacionadas con el COVID-19.
- Se agiliza el acceso a la prestación de desempleo, clarificándose su alcance y concretando el mecanismo para que la prestación de desempleo se solicite directamente por parte del empresario que ha tramitado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
- Se refuerzan los mecanismos de control. Se establece que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluirá entre sus planes de actuación la comprobación de las causas alegadas para los ERTE.
- Se interrumpe el cómputo de la duración máxima de los contratos temporales. La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, supondrá la interrupción del cómputo tanto de la duración de estos contratos como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido en cada una de estas modalidades contractuales.

Para finalizar, se destaca que en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Durante este permiso, que comprende del 30 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive, los trabajadores y trabajadoras seguirán percibiendo sus retribuciones íntegras, tanto el salario base como los complementos a los que tengan derecho. Una vez termine el período mencionado, las empleadas y empleados devolverán a la empresa, de manera paulatina, las jornadas no trabajadas.

Se trata de una medida de flexibilidad laboral que trata de mantener y salvaguardar el empleo mientras dure la crisis sanitaria del COVID-19, de evitar



situaciones de desprotección y de garantizar el restablecimiento posterior de la actividad económica.

Esta norma es de aplicación obligatoria, si bien contempla excepciones para aquellas personas trabajadoras que presten servicios en los sectores calificados como esenciales, tal como se establecen en su anexo. Por ejemplo, no podrá afectar a las personas trabajadoras a las que se les esté aplicando un ERTE, salvo que este sea de reducción de jornada. Tampoco a las personas que estén de baja médica, o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legales, ni a las que puedan desarrollar su actividad profesional mediante el teletrabajo. La medida resulta aplicable a las personas trabajadoras del sector privado y se dictarán las instrucciones precisas, en su caso, en cuanto a la aplicación de la medida a empleadas y empleados del sector público.

Madrid, 02 de abril de 2020